PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 171, 172, FRACCIÓN IV, 175, FRACCIÓN III, 177, FRACCIONES I Y II, 179, FRACCIONES II Y IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 11, 12, 13, 14, 15 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS. ----------

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, LICENCIADO FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA TRES, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y EL MAESTRO EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LICENCIADA XITLALI GÓMEZ TERÁN;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.----------

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL AL PASE DE LISTA DE MAGISTRADOS ASISTENTES. ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL *QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.----------

A CONTINUACIÓN, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA A LA ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE A LA LETRA DICE: ----------

> **PRIMERO.-** ACORDAR LO PROCEDENTE RESPECTO AL DESECHAMIENTO DEL EXPEDIENTE TEE/JDC/098/2012, PROMOVIDO POR ENRIQUE ALONSO PLASCENCIA, LUIS RAYMUNDO NAVA DE LA SANCHA, SILVERIO MANUEL DOMÍNGUEZ MANZANARES Y VÍCTOR ALFONSO CÓRDOBA MEZA, RESPECTIVAMENTE.

SEGUNDO.- ACORDAR LO PROCEDENTE RESPECTO DEL REENCAUZAMIENTO DE LA VÍA INTENTADA EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RAP/099/2012, PROMOVIDO POR GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS.

SE HACE CONSTAR QUE **LA ORDEN DEL DÍA ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS; POR LO QUE, EN RELACIÓN AL **DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO**, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA CON EL PROYECTO DE ACUERDO DE DESECHAMIENTO DEL EXPEDIENTE TEE/JDC/098/2012, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:----------

DEL ANÁLISIS DE LO PLANTEADO POR LA PARTE ACTORA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TEE/JDC/098/2012, RECIBIDO EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, SE DESPRENDE QUE, LOS PROMOVENTES EN SU ESCRITO DE DEMANDA REFIEREN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE TUVIERON CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES IMPUGNADAS EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. ASIMISMO, DEL SELLO DE RECEPCIÓN DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, IMPUESTO EN LA DEMANDA DEL JUICIO QUE NOS OCUPA, VISIBLE A FOJA 001 DEL EXPEDIENTE, SE ADVIERTE QUE LOS ACTORES PRESENTARON DICHO ESCRITO A LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS, TREINTA Y DOS SEGUNDOS, DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

POR TANTO, ES EVIDENTE QUE LOS ENJUICIANTES PRESENTARON EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN CUANDO YA HABÍA CONCLUIDO EL PLAZO LEGAL PARA EL EJERCICIO DE SU DERECHO, PUES DEJARON TRANSCURRIR NUEVE DÍAS; SIN QUE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, SE ADVIERTA UNA MORA JUSTIFICADA PARA ELLO.

EN EFECTO, LOS PROMOVENTES TUVIERON CONOCIMIENTO DE LOS ACTOS IMPUGNADOS EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, POR LO QUE EL PLAZO DE LOS CUATRO DÍAS QUE MARCA EL CÓDIGO DE LA MATERIA COMENZÓ A COMPUTARSE A PARTIR DEL DÍA VEINTE DEL MISMO MES Y AÑO, FENECIENDO EL VEINTITRÉS DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN MÉRITO DE LO ANTES RAZONADO, EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, FECHA EN QUE SE INTERPUSO EL PRESENTE JUICIO, YA HABÍA CONCLUIDO EL PLAZO LEGAL PARA LA INTERPOSICIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN, PUESTO QUE EL ARTÍCULO 304, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, ES MUY CLARO

AL DECIR QUE LOS RECURSOS DEBERÁN INTERPONERSE DENTRO DEL TÉRMINO DE CUATRO DÍAS.
EN ESA TESITURA, AL ENCONTRARSE ACREDITADO QUE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN QUE SE ACTÚA, SE PRESENTÓ EN FORMA EXTEMPORÁNEA, ESTE TRIBUNAL ELECTORAL CONCLUYE QUE, HA LUGAR A DESECHAR DE PLANO EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTO POR ENRIQUE ALONSO PLASCENCIA, LUIS RAYMUNDO NAVA DE LA SANCHA, SILVERIO MANUEL DOMÍNGUEZ MANZANARES Y VÍCTOR ALFONSO CÓRDOBA MEZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 335, FRACCIÓN IV, DE CÓDIGO LOCAL DE LA MATERIA.

CONTINUANDO CON EL **SEGUNDO PUNTO**, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA CON EL PROYECTO DE REENCAUZAMIENTO DE LA VÍA DEL EXPEDIENTE TEE/RAP/099/2012, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:----------

DEL ANÁLISIS DE LO PLANTEADO EN EL RECURSO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TEE/RAP/099/2012, EN EL PRESENTE CASO, LA MATERIA DE DECISIÓN CONSISTE EN EL REENCAUZAMIENTO DE LA VÍA INTENTADA POR EL PROMOVENTE; TODA VEZ QUE EL MISMO DENOMINA A SU MEDIO DE IMPUGNACIÓN COMO UN "RECURSO DE APELACIÓN", EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EMITIDA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DE REFERENCIA, EN LOS AUTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO IEE/REV/022/2012, INTERPUESTO POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN EL CUAL SE DETERMINÓ CANCELAR SU REGISTRO AL CARGO DE CUARTO REGIDOR PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, POR CONSIDERARLO INELEGIBLE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.
EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, AL SER UNA ATRIBUCIÓN DEL PLENO RESOLVER SOBRE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE INTERPONGAN DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES Y NO ELECTORALES, ES PROCEDENTE EL CONOCIMIENTO DE LA CUESTIÓN PLANTEADA, PARA DETERMINAR LA VÍA IMPUGNATIVA DEL OCURSO PRESENTADO, ATENDIENDO A LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE EN EL MISMO, A EFECTO DE UNA CORRECTA APLICACIÓN DE JUSTICIA ASÍ COMO, DE UNA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA.
ACUDIENDO A LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DE LOS ARTÍCULOS 206, FRACCIÓN II, Y 313 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, TIENE COMO OBJETIVO LOS ACTOS O

RESOLUCIONES RELATIVAS AL REGISTRO, CANCELACIÓN DE REGISTRO O SUSTITUCIÓN DE PRECANDIDATOS O CANDIDATOS, ASÍ COMO LOS ACTOS QUE SE REALICEN DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EL RESULTADO DEL MISMO.
EN EL PRESENTE CASO, SE LLEGA A LA CONCLUSIÓN DE QUE INCUESTIONABLEMENTE ESTAMOS ANTE LA PRESENCIA DE UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO TODA VEZ QUE SE CUMPLE CON LOS ELEMENTOS ANTES ANOTADOS.

ACTO SEGUIDO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LOS PROYECTOS DE CUENTA.----------

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON LOS MISMOS.----------

UNA VEZ ANALIZADOS POR LOS MAGISTRADOS **LOS PROYECTOS DE ACUERDO** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE SON **APROBADOS POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; DETERMINÁNDOSE LO SIGUIENTE:----------

ACUERDO RELATIVO AL EXPEDIENTE TEE/JDC/098/2012

ÚNICO. SE DESECHA DE PLANO POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR ENRIQUE ALONSO PLASCENCIA, LUIS RAYMUNDO NAVA DE LA SANCHA, SILVERIO MANUEL DOMÍNGUEZ MANZANARES Y VÍCTOR ALFONSO CÓRDOBA MEZA, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE SENTENCIA.

ACUERDO RELATIVO AL EXPEDIENTE TEE/RAP/099/2012

PRIMERO. ES PROCEDENTE REENCAUZAR LA VÍA DE IMPUGNACIÓN INTENTADA POR EL CIUDADANO GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS, DE UN RECURSO DE APELACIÓN A UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, SIENDO ESTE ÚLTIMO EL MEDIO IDÓNEO PARA COMBATIR LOS ACTOS IMPUGNADOS, ASÍ COMO ATENDER Y ESTUDIAR LAS PRETENSIONES DEL ACTOR, EN TÉRMINOS DE LO ARGUMENTADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTE TRIBUNAL, A EFECTO QUE INTEGRE EL EXPEDIENTE CON EL

ESCRITO DE DEMANDA Y SUS ANEXOS, REALIZANDO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO CON EL NÚMERO DE TOCA ELECTORAL QUE CORRESPONDA.

TERCERO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO A LA SALA REGIONAL DE LA IV CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ACTO SEGUIDO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER PÚBLICA, ES **APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.----------

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.----------

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIACIÓN, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA**, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.----------

FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO

XITLALI GÓMEZ TERÁN
SECRETARIA GENERAL